

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido, igualmente el poder conferido por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira Valle, Dieciocho (18) de abril de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 364
RADICACION No. 2018-00032-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del apoderado judicial de la parte demandante, doctor JAIRO PEREZ ARIAS, en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la doctora ISABELLA BERON GARCIA, identificada con la C.C. No. 1.192.802.967 y T.P. No. 397.511 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ACANTICOOP, en los términos del poder conferido obrante a folio 96 del cuaderno uno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de abril de 2023**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59027d4af310ae460c6ded166c9ce801ede88426da96c07101d16d28f68b2c2**

Documento generado en 19/04/2023 10:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>